

REGLAMENTO DE LA CELBRACIÓN DE LA NAVIDAD PARA LOS HIJOS DEL CONTADOR PUBLICO COLEGIADO

Aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 17/11/2008

CAPITULO I DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1º.- El Colegio de Contadores Públicos de Piura, tiene como uno de sus fines promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la previsión social que procuren el bienestar de sus miembros colegiados y de sus familias.

Artículo 2º La celebración de la Navidad de los hijos de los Contadores Públicos de Piura, constituye una actividad que busca integrar a la familia contable.

CAPITULO II

FINANCIAMIENTO

Artículo 3º El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura, dispondrá de acuerdo a la disponibilidad financiera los recursos para el desarrollo de la celebración de la navidad de los hijos de los Contadores. Además se podrá disponer de los fondos generados por el Comité de Damas para tal fin y donaciones.

Artículo 4º El Comité de Damas deberá presentar al Consejo Directivo, dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año, el Programa que desarrollará debidamente presupuestado.

CAPITULO III DEL

BENEFICIARIO

Artículo 5º Los beneficiarios serán exclusivamente los hijos de los Contadores Públicos Colegiados Hábiles, de cero a 10 años de edad.

Artículo 6º Para participar de la actividad, los miembros de la Orden deberán registrar a sus hijos en los padrones de datos generales, alcanzando para ello copia simple de la partida de nacimiento.

Artículo 7º En el caso de que el padre y madre sean miembros de la Orden, los hijos solo tienen derecho a un solo regalo.

CAPITULO IV DESARROLLO

DE ACCIONES

Artículo 8º La Gerencia dispondrá a más tardar el último día hábil del mes de octubre la relación de los hijos de contadores públicos. La referida relación deberá ser entregada oficialmente al Comité de Damas para el desarrollo de su Programa.

Artículo 9º La Gerencia previa aprobación del Decano y a solicitud del Comité de Damas, publicará el aviso de inscripción de los niños que desean asistir a la actividad.

Artículo 10º Los Contadores Públicos Colegiados deberán cumplir con inscribir a sus hijos respetando el cronograma establecido por el Comité de Damas.

Artículo 11º El Comité de Dama deberá señalar en el Programa la entidad que podría ser beneficiaria de los presentes y alimentos de aquellos niños inscritos que no asistan a la actividad.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 12º El Comité de Damas y el Director de Asistencia y Desarrollo Social, serán los responsables de ejecutar las compras y la rendición de cuentas.

Artículo 13º El Comité de Damas es la responsable de organizar la actividad, planificando las actividades debidamente señaladas en el cronograma.

Artículo 14º El Comité de Damas se encargará de administrar la entrega de los presentes a los hijos de los Contadores. Asimismo se dispondrá de un registro que evidencie la recepción de los presentes en donde conste el nombre y apellidos del padre contador del o los niños, y el mismo que deberá ser archivado en un file especial para control y conservación.

Artículo 15º El Comité de Damas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad podrá desarrollar acciones para recaudar fondos, así como solicitar a través del Colegio donaciones a entidades o empresas.

Artículo 16º En el caso de hijos de contadores que no asistan a la actividad, habiendo confirmado su asistencia, el presente y los alimentos deberán entregarse a entidades benéficas que asisten a niños.

Artículo 17º El Comité de Damas con apoyo de la secretaria administrativa de la Orden, elabora la relación de los presentes y alimentos, con el oficio correspondiente, a fin de que quede constancia de la entrega de los bienes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Cualquier modificación al presente Reglamento deberá formularse con la anuencia del Comité de Damas y la aprobación del Consejo Directivo.

Segunda Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de conformidad con el Art. 101 del Estatuto.